Ayuntamiento
SANTA LUCIA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/lls
Expte. Administrativo 9/2017.
Asunto: Reconocimiento de la Obligación.

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

ANUNCIO

Se hace público, que por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interno (Decreto núm. 4069/2015, de 29-06-2015) (BOP Las Palmas nº 86 de 06-07-2015) de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto Nº 8064/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

"DECRETO

Visto el expediente de referencia 9/2017, en relación a la concesión de una subvención en régimen de adjudicación directa a la Asociación Cultural Canaria Gran Angular, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, para la promoción y divulgación del trabajo desarrollado en el ámbito audiovisual en Canarias "Muestra San Rafael en Corto", para el desarrollo de una conciencia y cultura audiovisual en Canarias desde Santa Lucía, y favorecer a que el cine y las propuestas audiovisuales sirvan de plataforma y herramienta para el desarrollo de una educación en valores y una cultura solidaria.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Jefa de Servicio Subvenciones, de fecha 16 de noviembre de 2017, obrante en el expediente, cuyo tenor literal es:

"INFORME – PROPUESTA

Visto el expediente de referencia 9/2017, en relación a la concesión de una subvención en régimen de adjudicación directa a la Asociación Cultural Canaria Gran Angular, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, para la promoción y divulgación del trabajo desarrollado en el ámbito audiovisual en Canarias "Muestra San Rafael en Corto", para el desarrollo de una conciencia y cultura audiovisual en Canarias desde Santa Lucía, y favorecer a que el cine y las propuestas audiovisuales sirvan de plataforma y herramienta para el desarrollo de una educación en valores y una cultura solidaria.

Visto que constan en el expediente los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Documento de Retención de Crédito del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017, emitido por la Sra. Interventora de fechas 07 de febrero de 2017, certificando que existe saldo de crédito disponible, con cargo a las aplicación presupuestaria ***3340-4800010*** *denominada* ***SUBVENCION A LA ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR,*** *por un importe de* ***CUATRO MIL EUROS (4.000,00€)*** *para los gastos de las actividades.*

- Informe de la Jefa de Servicio de subvenciones de fecha 11 de octubre de 2017, donde se propone aprobar el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones y los modelos normalizados.

- Informe de fiscalización previa limitada de fecha 31 de octubre de 2017, con registro de salida de Intervención núm. 1499 de fecha 02 de noviembre del presente ejercicio económico.

- *Decreto de Alcaldía nº 7793/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, por el que se aprobó el Convenio Regulador de la concesión de una subvención directa a la* ***ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR,*** *cuyo tenor literal se da por reproducido.*

- *Anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar las solicitudes y la documentación desde el 13 de noviembre al 04 de diciembre de 2017.*

- *Instancia presentada por la entidad* ***ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR*** *con NIF/CIF* ***G35944297,*** *con registro de entrada número* ***36992*** *de fecha* ***14/11/2017****, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de* ***CUATRO MIL EUROS (4.000,00€).***

- *Visto que el proyecto presentado por la entidad, junto con la solicitud y la documentación para la subvención nominativa, ha sido valorado favorablemente por el Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, con un informe de fecha 14 de noviembre de 2017, en el que se indica que el proyecto para la solicitud de la subvención incluye los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017.*

- *Vistos los documentos acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.*

- *Declaración responsable, anexo III, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".*

- *Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable, emitido por la Sra. Interventora de fecha 15 de noviembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3340-4800010*** *denominada* ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR,*** *por un importe de* ***CUATRO MIL EUROS (4.000,00€).***

- *Por Decreto de Alcaldía nº 7967/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, se aprobó la concesión de la subvención a la* ***ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR****, cuyo tenor literal se da por reproducido.*

- *Con fecha* ***16 de noviembre de 2017****, se suscribió el Convenio Regulador de colaboración con la* ***ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR*** *en la que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención.*

Vistos los antecedentes expositivos se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/lls
Expte. Administrativo 9/2017.
Asunto: Reconocimiento de la Obligación.

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución 25, 26, 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016. La Base 26 contempla las subvenciones nominativas.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, del cual resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017 y cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 7793/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, se aprobó el Convenio Regulador de la concesión de una subvención directa a la ***ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR,*** *cuyo tenor literal se da por reproducido.*

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 34.2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

De conformidad con la Cláusula Novena del Convenio Regulador suscrito, se establece el ***pago anticipado*** *como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.*

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, por ello es necesario anticipar al beneficiario la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En virtud, de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, ***se propone a la Alcaldía Presidencia****, lo siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Reconocer la obligación y ordenar el pago a la entidad* ***ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR*** *con NIF* ***G35944297*** *con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3340-4800010*** *denominada* ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR,*** *por un importe de* ***CUATRO MIL EUROS (4.000,00€)*** *para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este informe a intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.*

TERCERO.- *Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía a 16 noviembre de 2017.

Jefa Acctal de Subvenciones.
(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)
Fdo: Lara E. Álvarez Torres."

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 16 de noviembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

"INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

- ***SOLICITANTE****: Servicio de Subvenciones.*
- ***FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO****: Reconocimiento de la obligación (FASE O).*
- ***TIPO DE SUBVENCIÓN****: Adjudicación directa. Subvención nominativa.*
- ***EJERCICIO****: 2017.*
- ***BENEFICIARIO****: Asociación Cultural Canaria Gran Angular.*
- ***NIF****: G-35.944.297*
- ***Ap. Pr.****: 3340-4800010 SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR.*
  - ***Realización de sus actividades.***

Importe: ***4.000,00 EUROS.***

Esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS. BASE 44		
Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	*Si*	
Ejecutividad de los recursos que financian los gastos	*Si*	
Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	*Si*	***Alcaldía art.21 Ley 7/1985***
Informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolucion que se propone adoptar.	*Si*	***Informe de fecha 11/10/2017***
EXTREMOS ADICIONALES. BASE 48.2.2		
Informe del Jefe/a de Servicio de Subvenciones o unidad administrativa encargada del seguimiento de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario, en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe contener: ➢ *En caso de realizarse* ***anticipos o pagos parciales****, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.*	*Si*	***Informe de fecha 16/11/2017***

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
Servicio de Subvenciones
Ref: LEAT/lls
Expte. Administrativo 9/2017.
Asunto: Reconocimiento de la Obligación.

➢ ***Que se encuentra al corriente*** *de sus obligaciones tributarias tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las* ***subvenciones.***		
Para aquellas subvenciones, en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.		***No se exige garantía, según consta en el Convenio y en el informe propuesta.***

Observaciones: *Consta en el expediente Decreto de Concesión de la Subvención nº 7967/2017, de fecha 16/11/2017.*

CONCLUSIÓN*: Por lo expuesto,* ***se fiscaliza favorablemente****.*

En Santa Lucía, a 16 de Noviembre de 2017

LA INTERVENTORA GENERAL,
Fdo.: Noemí Naya Orgeira

EL TÉCNICO DE INTERVENCIÓN,
Fdo.: Adrián Vega Ruiz"

Por todo ello, ***EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO,*** *en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 29 de junio de 2015, y de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales,* ***HE RESUELTO:***

PRIMERO.- *Reconocer la obligación y ordenar el pago a la entidad* ***ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR*** *con NIF* ***G35944297*** *con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3340-4800010*** *denominada* ***SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR,*** *por un importe de* ***CUATRO MIL EUROS (4.000,00€)*** *para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO*.- Dar traslado de este Decreto a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.*

TERCERO.- *Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

Santa Lucía, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

El Concejal Delegado del Área de Régimen Interno.
(Decreto núm. 4069/2015, de 29-06-2015)
(BOP Las Palmas nº 86 de 06-07-2015)
Fdo:. Roberto Ramírez Vega

Ante mí,
La Secretaria General,

Fdo:. Marta Garrido Insúa"

Santa Lucía, a 24 de noviembre de 2017

La Alcaldesa,

AYUNTAMIENTO SANTA LUCIA ALCALDÍA LAS PALMAS

Fdo.: Dunia E. González Vega